

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 142/2023
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Marko Antonio Cortés Mendoza, quien se ostenta como Presidente Nacional del Partido Acción Nacional.	010870

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Marko Antonio Cortés Mendoza, quien se ostenta como Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO: *Las reformas al Artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, publicadas en fecha 26 de mayo de 2023”.*

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 142/2023

primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en las diversas acciones de inconstitucionalidad **137/2023**, **140/2023** y **141/2023**, promovidas respectivamente por el Partido Encuentro Solidario, diversos Diputados del Congreso, ambos del Estado de Baja California y el Partido del Trabajo, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese a la Ministra *******, al haber sido designada instructora en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **142/2023**, promovida por el Partido Acción Nacional. **Conste.**
CCC

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T01:14:45Z / 04/07/2023T19:14:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a 2a 89 c3 c0 12 52 7c 02 25 10 ed e9 05 8e 1d df 12 4a 81 86 7f 8c a3 fa 16 95 45 cc d7 b1 d9 e9 8c 33 ae 9c ea 43 6e d8 f6 6e 59 5b 46 2c 8f 29 a4 f7 d7 50 f5 bb a0 07 8a e0 e0 bf e3 47 f9 df 5b fb 8c d0 f4 22 f9 b0 bd 8b 00 2d 48 6a 9e 20 0a a5 54 4f 7d b5 eb 38 a1 92 d5 62 5f 95 b9 c9 75 d2 48 2e 43 de 7a 04 b1 53 73 a4 c3 c1 44 6a 8d ed b4 80 d9 63 f2 2f aa 67 9a 31 d2 f3 89 6e 13 17 04 89 ef 60 d5 af c8 fe 31 ef f8 09 3c 7a fb d5 ce 10 72 21 ba 06 4a 09 37 d7 87 29 c6 cc 17 18 44 1b 4c ed 2d 1e 1c 98 06 cf 6d d6 22 42 79 97 73 40 77 fb e0 80 4e d6 36 44 a8 26 7f d8 b6 ad 4a 75 80 8b b1 96 36 00 12 c4 55 a7 56 7f 5e 60 f6 49 4f b2 dd da 27 37 83 b0 d1 78 d7 1e c1 79 8c b4 f7 b5 a6 2c da c0 4c f8 6b 2c 01 dc 15 cf 28 6a dd 2d 81 5b 4d ca da f9 5d 66 ab			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T01:14:45Z / 04/07/2023T19:14:45-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T01:14:45Z / 04/07/2023T19:14:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5987381			
	Datos estampillados	06236FDE9DA9825E6E266D88DD968DB8B593A6A51687AD9023E306261BBCA081			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:10:00Z / 29/06/2023T20:10:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 24 6d 2d d6 49 83 38 8e 1d 45 d8 67 33 3d 85 de 3b 7e 58 cd 63 69 9d a3 2a 4f 73 9a 1d cb bd cf 31 46 7c 07 10 e2 9a dc 9a 84 cc e1 8a 3d f6 c6 f8 f0 e3 ed 5c 79 2a 8f d6 03 59 1e 2a c2 b4 36 d9 c5 97 95 70 3b f5 50 b1 25 0c 66 40 dc 76 f0 05 45 a8 46 c0 ab 14 4f 7b b0 4b 56 bf 4e 03 98 55 37 34 ac f8 5a af ec 15 7c e6 26 c5 ba 97 70 41 49 59 52 e8 f9 c0 3b 97 aa 79 f4 44 fc 15 2c 88 93 fd 2c c2 3c 21 0a cb d3 91 a1 b4 0f 5e bb c0 ec 3f 12 be d1 1f b5 b4 90 2a e2 a0 57 b3 00 1b c9 f8 fc 47 68 b6 41 d4 22 6a 4f 44 be 3e 21 e9 60 5a 4c 06 58 82 14 f4 b1 4a 1c c4 25 e0 52 25 1d 5c 13 a1 e5 1f 2c 72 ac a9 ba ad 17 d6 24 b3 28 00 45 3c 9c 3a 74 87 12 94 b0 98 30 d2 3d b2 5d a9 0d 29 87 e7 53 81 17 14 73 3d 11 e8 5a 9b e8 14 53 51 75 f1 ff 80 95 25 d6 b8 ac 97			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:11:51Z / 29/06/2023T20:11:51-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:10:00Z / 29/06/2023T20:10:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5970585			
	Datos estampillados	3A18122053072CB168359B089D101EA419B91E572371252F05A7EEB87DA4B697			